



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1920/16

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa LISECK S.A. tendiente a que se le autorice prórroga por el plazo de 18 (dieciocho) meses, del vencimiento de las Admisiones Temporarias Nos. 4093161, 4090817, 4090818, 4090819 y 4092088;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que la empresa peticionante funda su solicitud mediante nota de fecha 9 de noviembre de 2016;-----

CONSIDERANDO: I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), se da cuenta que se verificó la mercadería en cuestión;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias (DNI) en informe de 6 de febrero de 2017, considera que se han cumplido los extremos requeridos para acceder a la prórroga, y manifiesta que correspondería autorizar la prórroga de las AT 4093161, 4090817, 4090818, y 4092088, por el plazo de 18 meses, notificando la resolución a dictarse a la administrada y al LATU;-----

III) que respecto a la AT N° 4092088, en virtud de no haberse constatado en stock la totalidad de la mercadería cuya prórroga se pide, correspondería autorizar la misma solo por la cuantía verificada en stock;-----

IV) que en virtud de lo informado por el LATU y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga de la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria, en los términos sugeridos por la DNI, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto No. 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

As 098

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

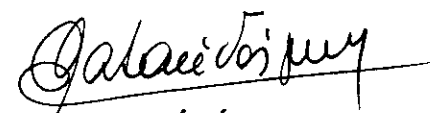
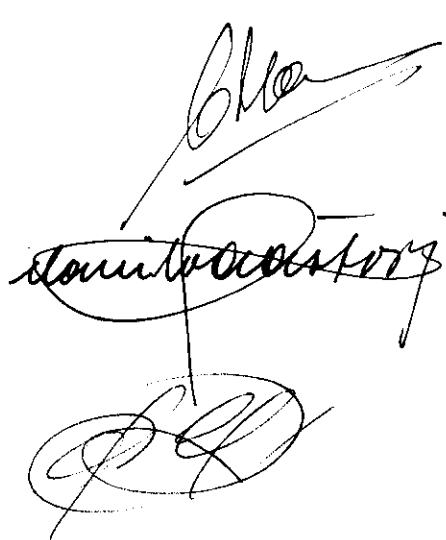
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las operaciones de Admisión Temporal gestadas por la empresa LISECK S.A. que se detallan a continuación;-----

Admisión Temporal N°	Mercadería
4093161	2518,45 kilos de harina de krill
4090817	1340 potes de plástico con tapas
4090818	1548 bandas de goma para sellar envases
4090819	712 unidades de envases de hojalata
4092088	2157 unidades de frascos

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020